

IDENTIFICACION Y DATOS DE IDENTIFICACION

CLAVE CATASTRO: 1 2 2 2 1 0 2

DATOS GENERALES

CIUDAD DE LOS ANGELES

Lote # 2

DATOS DEL LOTE

1. TIPO DE LOTE: 1. LOTE DE VIVIENDA

2. CARACTERISTICAS DEL LOTE

3. DESCRIPCION DEL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1. TIPO DE VIA: 1. VIAL

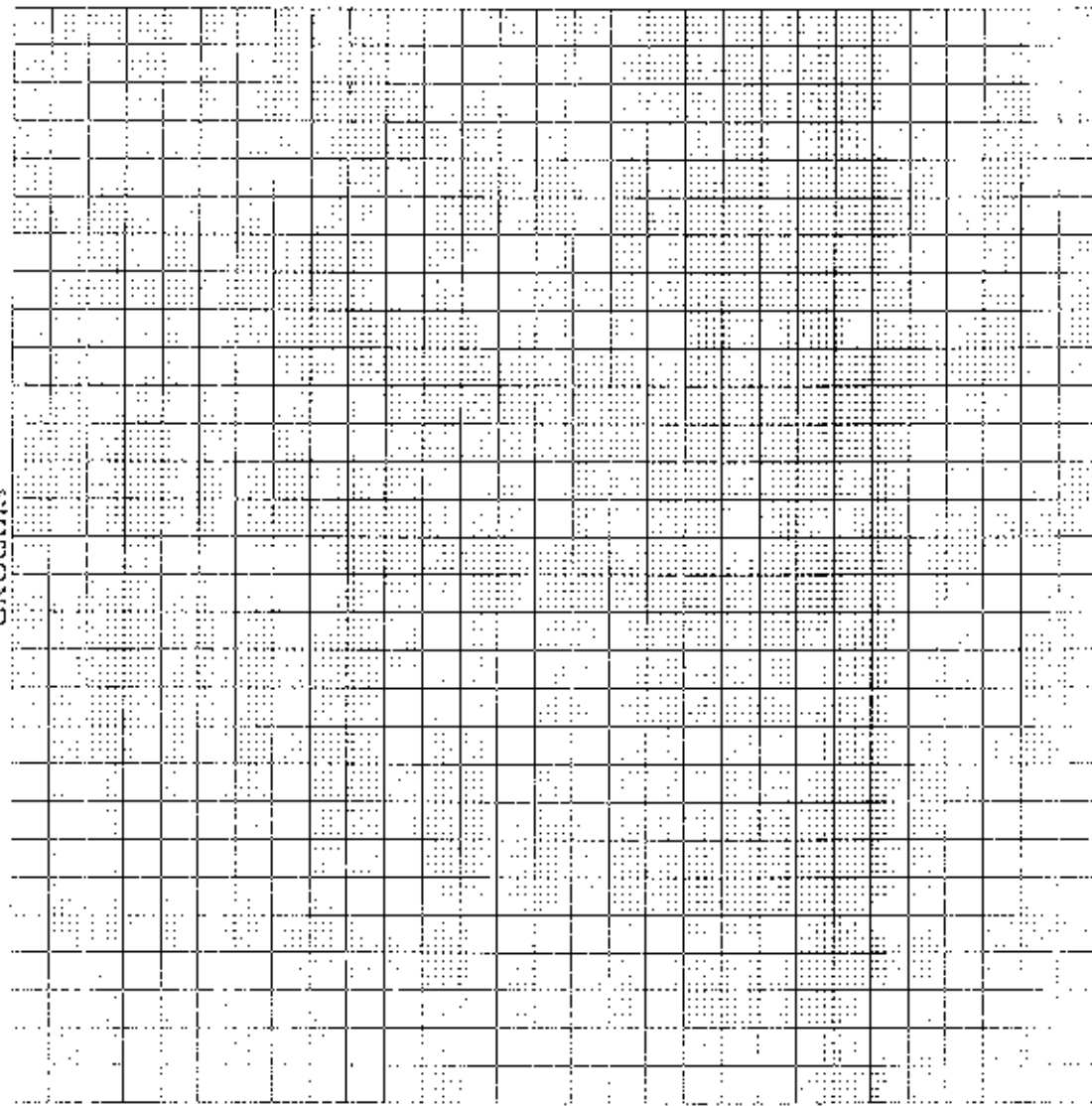
2. DESCRIPCION DE LA VIA

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. TIPO DE OCUPACION: 1. VIVIENDA

2. DESCRIPCION DE LA OCUPACION

CROQUIS



OBSERVACIONES

Se ha verificado el terreno y se ha encontrado que el terreno es de 10.000 m² y se ha encontrado que el terreno es de 10.000 m².

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. TIPO DE OCUPACION: 1. VIVIENDA

2. DESCRIPCION DE LA OCUPACION

MODO DE PROPIEDAD		TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	☐ UN SOLO PROPIETARIO	1	☐ SOLO A SU O LA PROPIETARIO
2	☐ HERENCIA INDIVISA	2	☐ EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
3	☐ VARIOS PROPIETARIOS	3	☐ EN ARRENDAMIENTO TOTAL
		4	☐ OTROS (especificar): _____

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSOMERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD	FOLIO
	<i>Lina El Cercado</i>		<i>180510869-4</i>	<i>I-</i>	<i>Bueno 27/05/2014</i>
	<i>CARRAS HERAZO ALEXANDER SAI HERNANDEZ</i>	<i>/H.R.D.A.</i>			
CONYUGO ☐					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		PISO		Techo o cubierta		TUBAJOS		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		HABITACION		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14														

AVANALGO TOTAL DE LA PROPIEDAD (en centavos)		
AVANALGO DE LA PROPIEDAD (en centavos) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN		
FECHA		FECHA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CAMPO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
OBSERVACIONES		OBSERVACIONES

C. 24614
1292102
\$ 44661,10

2014	13	08	01	P8.408
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS ALBERTO MALERBA Y
CAROL MONICA HERNANDEZ ZAMBRANO A FAVOR DE LOS
CONYUGES SEÑORES: YINGER MARGOTH ZAMBRANO CEDEÑO Y
WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO Y ESTE A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 44,661,10 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 11 DEL 2014.-

CODIGO NUMERICO: 2014-13-08-01-P8408

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS ALBERTO MALERBA Y CAROL MONICA HERNANDEZ ZAMBRANO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES YINGER MARGOTH ZAMBRANO CEDEÑO Y WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO.-

CUANTIA: USD \$ 44.661,10

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES YINGER MARGOTH ZAMBRANO CEDEÑO Y WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República de Ecuador, hoy día jueves once de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores CARLOS ALBERTO MALERBA Y CAROL MONICA HERNANDEZ ZAMBRANO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes se denominarán como "LOS VENDEDORES"; y por último los cónyuges señores YINGER MARGOTH ZAMBRANO CEDEÑO Y WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a

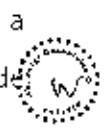
quienes he conocido personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos

de fe. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de

COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR, los comparecientes proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a

mi registro público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte otra los cónyuges señores **CARLOS ALBERTO MALERBA Y CAROL MONICA HERNANDEZ ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrán designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **YINGER MARGOTH ZAMBRANO CEDEÑO Y WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores, son propietarios de un terreno y vivienda, solar número cero dos de la manzana número R, de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicado en terreno adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros con calle pública; **POR ATRÁS:** nueve metros lotes número veintidós manzana Q; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros lote número tres, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros lote número uno. Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Descripción de la villa, es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puertas madera pisos de H. S. Losa de H. A..- Inmueble adquirido mediante escritura de Compra-venta, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintisiete de enero del dos mil cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de febrero del dos mil cinco.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, solar número cero dos de la manzana número R, de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicado en terreno adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros con calle pública; **POR ATRÁS:** nueve metros lotes número veintidós manzana Q; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros lote número tres, **POR EL COSTADO**

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

IZQUIERDO: veinte metros lote número uno. Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Descripción de la villa, es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puertas madera pisos de H. S, Losa de H. A.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es).



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** LOS **COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** LOS **VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS **COMPRADORES**.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista **Patricio Felipe Leon Siong Tay**, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **YINGER MARGOTH ZAMBRANO CEDEÑO Y WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores **YINGER MARGOTH ZAMBRANO CEDEÑO Y WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, solar número cero dos de la manzana número 8, de la Urbanización Ciudad del Sol, ubicado en terreno adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán de la parroquia y cantón Manta provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra los cónyuges señores **CARLOS ALBERTO MALERBA Y CAROL MONICA HERNANDEZ ZAMBRANO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL FRENTE: nueve metros con calle pública; POR ATRÁS: nueve metros lotes número veintidós manzana Q; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros lote número tres, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros lote número uno. Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados. Descripción de la villa, es de dos plantas, estructura de hormigón armado, paredes de bloques de cemento, ventanas de aluminio natural, vidrio claro, puertas madera pisos de H. A.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también



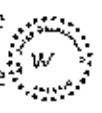
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Cuent

hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, queden íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE



DEUDORA declara conocer expresamente que EL Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de legalización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que establece que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de



desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, en beneficio de las líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones contraídas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de vida, para que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos

contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA:**

INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.

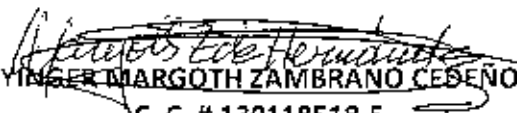
En fe del presente, el Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de



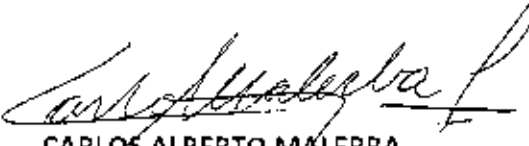
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

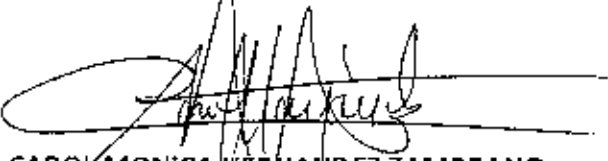
este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor
legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece - mil
novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo cuanto DOY FE.


FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS


YINGER MARGOTH ZAMBRANO CEDEÑO
C. C. # 130118518-5


WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO
C. C. # 130017395-0


CARLOS ALBERTO MALERBA
C. I. # 131173595-3


CAROL MONICA HERNANDEZ ZAMBRANO
C. C. # 130516864-1




EL NOTARIO:

SE OTORGO.....

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------



**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**

**REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**

CUANTIA: INDETERMINADA

**DÍ 4 COPIAS
A.L.**



BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el Economista **PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS** las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a



favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.**- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- **QUINTA.**- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. S8-INI-DNU-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Edo. Hugo Villacres Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.



Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

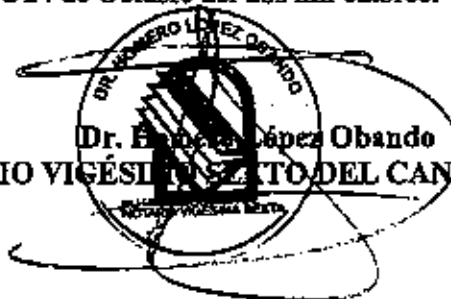
24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

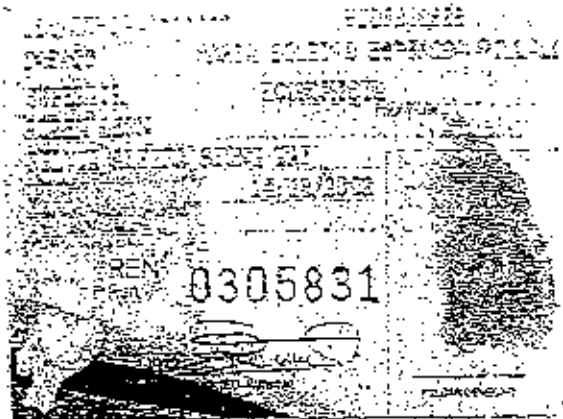
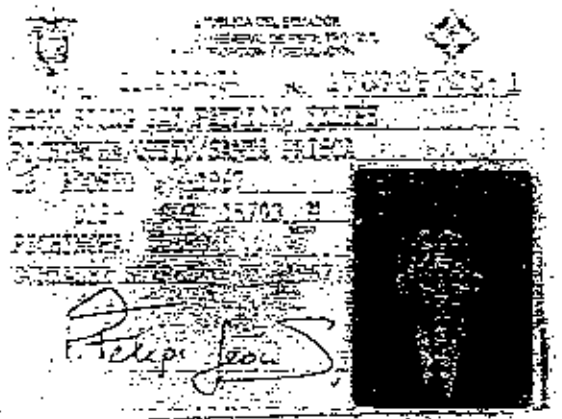
Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Fernando López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



RA...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO DE VOTACIÓN

Electiones 25 de Febrero del 2014
170929725-1 004-0163
LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS
SANCION Multa 14 ContRet 8 Tot USD: 42
DELEGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00663
1045715 04/09/2014 9:27:41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado a firma
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



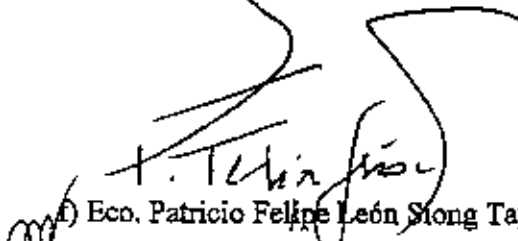


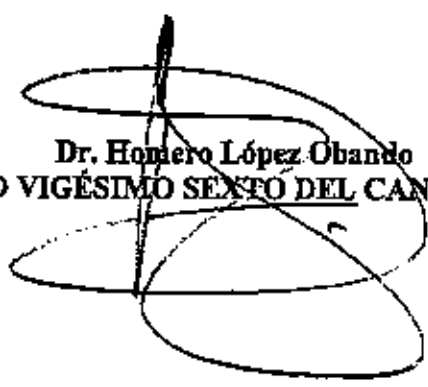
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Eco. Patricio Felipe León Stong Tay
c.c. 1409294251


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de.....fojas es compulsada de la copia que se me, fue presentada para su constatación Manta.....

.....
H. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 170597317-4

CIUDADAJUAN
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ BORJA
FERNANDO VLAZIMIR
FECHA DE EMISIÓN 09-03-2014
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

09-03-2014

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIMENEZ VERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BORJA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 09-03-2014
FECHA DE EXPIRACIÓN 09-03-2014

A211111521

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Excepción 23 de Febrero del 2014
170597317-4 015-0157

JIMENEZ BORJA FERNANDO VLAZIMIR
CIUDADAJUAN QUITO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 29/07/2014 9:38:22

3908158



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

47333



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 47333:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 13 de agosto de 2014
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El Inmueble consistente en el Solar número 02 de la manzana número R de la Urbanización Ciudad del Sol ubicado en terreno adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilan de la Parroquia Manta y tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, 9,00 metros calle publica, Por Atras 9,00 metros lotes números 22 manzana Q, POR EL COSTADO DERECHO, 20 metros lote número 3, POR EL COSTADO IZQUIERDO, 20,00 metros lote número 1, con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, Descripción de la Villa, la villa es de dos plantas estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento ventanas de Aluminio Natural, Vidrio Claro, puertas Madera Pisos de H.S. Losa de H.A. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	143 09/02/2005	2.263
Compra Venta	Compraventa	350 09/02/2005	4.821
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.152 19/08/2014	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1. Hipoteca

Inscrito en el Libro de Actos, 09 de febrero de 2005
Toma PRIMERA DEL CANTÓN de Manta
Número de Inscripción: 143 - Folio Inicial: 2.263 - Folio Final: 2.298
Número de Repertorio: 068
Origen del gravamen: Original: Notaría Primera
Nombre del gravamen: Manta
Fecha de Otorgamiento: jueves, 27 de enero de 2005
Escritura: Original

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 47333

Página: 1 de 1



Fecha de Resolución: 09/02/2005

a.- Observaciones:

El Inmueble consistente en el Solar numero 02 de la manzana numero R. de la Urbanización Ciudad del Sol ubicado en terreno adjuntos al area de proteccion del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil Barrio Jesus de Nazareth Valle del Gavilan de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000065373	Banco Pichincha Compañia Anonima		Manta
Deudor	13-05168641	Hernandez Zambrano Carol Monica	Casado	Manta
Deudor	13-11735953	Malerba Carlos Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	350	09-feb-2005	4821	4861

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de febrero de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.821 - Folio Final: 4.861

Número de Inscripción: 350 Número de Repertorio: 667

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compra venta y entrega de Hipoteca: Por una parte la Compañía EL cercado S.A, representado por el Señor Frank Fernando Velsquez Morillo en calidad de Gerente General y la Compañía Elart S.A. representada en este acto por el Señor Edgar Santos Cevallos en calidad Gerente General. el Inmueble consistente en el Solar numero 02 de la manzana numero R. de la Urbanización Ciudad del Sol ubicado en terreno adjuntos al area de proteccion del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil Barrio Jesus de Nazareth Valle del Gavilan de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05168641	Hernandez Zambrano Carol Monica	Casado	Manta
Comprador	13-11735953	Malerba Carlos Alberto	Casado	Manta
Promotor(a)	80-000000000592	Compañía Elart S.A.		Manta
Vendedor	80-0000000012619	Compañía El Cercado S.A.		Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 19 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.152 Número de Repertorio: 6.117

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de agosto de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 43353

Página: 2 de 3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	13-85168641	Hernandez Zambrano Carol Monica	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-11735953	Malerba Carlos Alberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	145	09-feb-2005	2265	2298

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:34:54 del lunes, 29 de septiembre de 2014

A petición de: *Carlos Alberto Malerba*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Certificación impresa por: Mfuy

Ficha Registral: 47335

Página: 3 de 3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095087



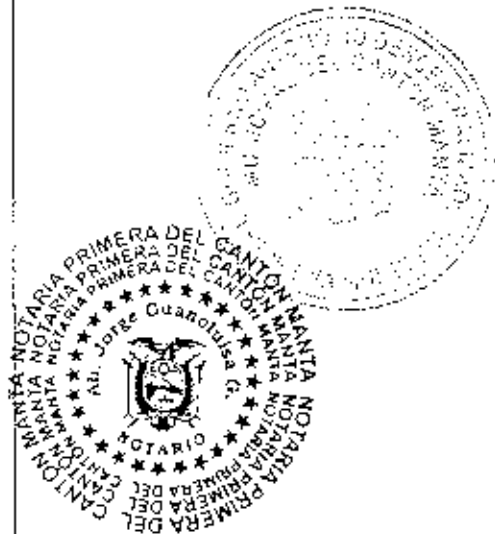
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
MALERBA CARLOS ALBERTO Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta,27 de Agosto. de 20... 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1292102000 MZ-R LT.02 CIUDAD DEL SOL
Manta, veinte y siete de agosto del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00046280



No. 272-2747

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **CARLOS ALBERTO MALERBA Y SRA**, con clave Catastral # 1292102000, ubicado en la manzana R lote 02 en la Urbanización Ciudad del Sol, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 9m. Calle Publica

Atrás. 9m. Lote 22

Costado derecho. 20m. Lote 3

Costado izquierdo 20m. Lote 1

Área. 180m²

Manta, septiembre 03 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 115984



Nº 0115984

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 24614

Fecha: 28 de agosto de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-29-21-02-000

Ubicado en: MZ-R LT.02 CIUDAD DEL SOL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

MALERBA CARLOS ALBERTO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9000,00
CONSTRUCCIÓN:	35661,10
	44661,10

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 28/08/2014 16:55:18

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00066898



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perteneciente a MZ-R LT. 02 CIUDAD DEL SOL
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE HIPOTECA
cuyo \$44661.10 CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON 10/100 cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

LE

Manta, de del 20.....
04 DE SEPTIEMBRE 2014

Director Financiero Municipal





1/30/2015 2:41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-29-21-02-000	180,00	44661,10	158450	351362
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	VALERBA CARLOS ALBERTO Y SRA	MZ-R LT.02 CIUDAD DEL SOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			301,73	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			302,73	
1321185135	ZAMBRANO CEDENO YINGER MARGOTH	NA	VALOR PAGADO			302,70	
			SALDO			0,00	

EMISION: 1/30/2015 2:41 YESSSENIA CEVALLOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



1/30/2015 2:41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-29-21-02-000	180,00	44661,10	158450	351361
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
	VALERBA CARLOS ALBERTO Y SRA	MZ-R LT.02 CIUDAD DEL SOL	Impuesto principal			446,51	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			133,58	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			580,09	
1321185135	ZAMBRANO CEDENO YINGER MARGOTH	NA	VALOR PAGADO			580,09	
			SALDO			0,00	

EMISION: 1/30/2015 2:41 YESSSENIA CEVALLOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000025399

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1311735963
NOMBRES: MALERBA CARLOS ALBERTO Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MZ- R LT. 02 CIUDAD DEL SOL

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 330320
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/10/2014 14:22:18

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles 07 de enero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

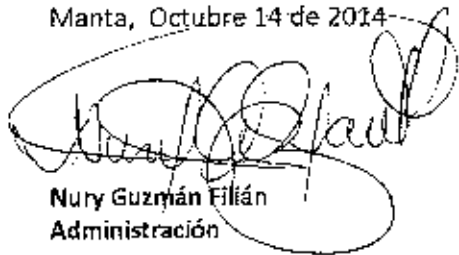
CERTIFICADO DE EXPENSAS

En mi calidad de Administradora de la Urbanización Ciudad del Sol, me permito certificar que se encuentran al día las alcúotas de mantenimiento de la Villa R-02, hasta el mes de Octubre del 2014.

La vivienda se encuentra registrada a nombre de CAROL MONICA HERNANDEZ ZAMBRANO, CON CI 1305168641 Y CARLOS ALBERTO MALERBA CI 1311735953.

Autorizo a los Señores CAROL HERNANDEZ ZAMBRANO Y CARLOS MALERBA, a dar a la presente el uso que más convenga a sus intereses.

Manta, Octubre 14 de 2014



Nury Guzmán Filán
Administración



de la ciudad

**ACTA DE SESION DEL DIRECTORIO PROVISIONAL DE LA URBANIZACION
"CIUDAD DEL SOL"**

Acta N° 9

En la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de octubre del 2007, previa convocatoria dispuesta por el Ing. Juan Alberto Vera Zambrano, Presidente provisional de la Urbanización "Ciudad del Sol", se llevó a efecto la sesión del directorio en las instalaciones de la Casa Club.

La reunión se realizó a partir de las veinte horas con diecinueve minutos; Estuvieron presentes el Sr. Miguel Ortega, representante del Conjunto E; Sr. Raúl Rodríguez representante del Conjunto F; Sra. Marjorie Mancheno representante del Conjunto G; Sr. Daniel Carranza representante del Conjunto H; Sr. Víctor Alarcón representante del Conjunto I; Sr. Tito Mite representante del Conjunto J2; Federico Terán representante del Conjunto N; Leonardo Vélez representante del Conjunto P; Sr. Vinicio Alcivar representante del Conjunto Q; Fabricio Paladines representante del Conjunto R; Norman Toledo representante del Conjunto S; Sra. Mauricio Jácome y Sr. Juan Alberto Vera, presidente.

El orden del día es el siguiente:

1. Aprobación del acta N° 8
2. Selección del nuevo Administrador de la Urbanización en base de la terna presentada por la Empresa MANPOWER
3. Análisis de potenciales propuestas para realizar la Auditoria Externa Financiera y Administrativa de la gestión realizada por el Administrador saliente.
4. Carta a ser dirigida al Ing. Luis Loo, solicitándole la presentación de un informe de su gestión.
5. Conocimiento de lo que estipula la Constitución de la Compañía Admisol.
6. Asunto relacionado con la publicación de la carta "Interese Generales".
7. Asuntos Varios

1. Aprobación del Acta N° 8

El Presidente leyó el acta de la sesión anterior (23/Oct/2007) para consideración del directorio y realizó comentarios para su mejor presentación. Con respecto al tema de alicuotas del Club House "Pago Justo y equitativo" el Presidente dijo que consideraba que ya había sido aprobado, habiendo otra posición de que no se llegó a ninguna resolución. Para continuar con la reunión, se decidió revisar el tema como varios.

Acta corregida y aprobada.

Punto 2

Atendiendo la invitación del Ing. Juan Alberto Vera, se hace presente el Arq. Susá, por lo cual se trata el punto 5 del orden del día.

Conocimiento de lo que estipula la Constitución de la Compañía Admisol

El Arq. Susá, Gerente Técnico de Elart. S.A. intervino en este tema mencionando lo siguiente.

Admisol fue constituida en Octubre del 2006, lo cual fue informado al Ing. Luis Loo, Administrador saliente, quien le dijo que La directiva no se reunía, y no podía tratar el tema.



El objetivo de Admisol, es ADMINISTRAR Urbanizaciones, recaudar cuotas, entre otros. Se ha constituido con 400 acciones, correspondería una acción a cada propietario, como hay 356 propietarios, se ha considerado incluir a las personas que tienen locales comerciales como accionistas.

El Club House sería transferido a ADMISOL, y otro activo sería la estación de bombeo de aguas servidas (2 bombas en uso y una de repuesto). Se mencionó que solo la estación de bombeo tiene una inversión de 30.000 dólares americanos, e informó que la estación de bombeo sirve a la primera etapa, pues la segunda etapa, se conecta al colector de Manta 2000.

Se mencionó que actualmente el Municipio quiere hacerse cargo del Club, por lo cual se recomienda que los propietarios de viviendas, acepten Admisol,

El Arq. Susá entregó la documentación al presidente, para su revisión.

Además mencionó que Elart ha elaborado un reglamento para el Centro Comercial, que regula horario, actividad, tamaño de letreros, etc. Y se comprometió a entregar el reglamento a la directiva para su consideración. Mencionó además que así como el Reglamento Interno fue aprobado y elevado a Ordenanza Municipal, lo mismo hay que hacer con el Reglamento del Centro comercial y con el Reglamento del Club House.

Al preguntársele porque elaboraron un reglamento interno, mencionó que es un requisito para aprobar los planos del proyecto urbanístico.

Una vez que se conozca y discuta el reglamento del Centro Comercial, éste y el Reglamento del Club House aprobados por el Directorio, serán entregados al Arq. Susá, quien se encargará del trámite correspondiente para su aprobación en el Municipio de Manta.

El Arq. Susá dijo que ya está entregada a la ciudad la primera y la segunda etapa de la Urbanización, la primera etapa corresponde a los conjuntos: N, P, Q, R y S. La segunda etapa corresponde a los conjuntos: O, I, H, G, F y D.

En cuanto al asunto de los teléfonos, El Arq. Susá mencionó nuevamente que Pacifictel no ha instalado la cometida por falta de presupuesto y que aquello no le corresponde a Elart, pero el Arq. Susá dijo que podrían construir la caseta de aprox. 5x5, para instalar el equipo de telecomunicaciones.

Indicó que Elart, ha pasado por una etapa económica muy dura, por que el negocio es difícil, por que con el 30% hay que construir la casa, y esperar el pago del 70% para recuperar la inversión.

Confirmó que van a construir las canchas, incluso ofrecieron construir una cancha múltiple que colinde con la escuela fiscal, entre el conjunto H y el área del poliducto en un plazo de 30 días.

Con respecto a la cancha de fútbol a la entrada de la Urbanización, mencionó que esto ya no es posible, ya que parte del terreno fue cedido al municipio desde 2004.

Con respecto a los rediseños en los planos aprobados por el Municipio, el Arq. Susá dice que todos fueron hechos por otros profesionales, que él por ética ha hecho cambios, pues no quería construir casas en terrenos muy bajos (barranco) ó en lomas muy empinadas.

Con respecto a la pregunta puntual, si queremos que en lugar de otra Casa club, entre los conjuntos A y B, se construya una cancha de fútbol con césped sintético para 8 jugadores y una cancha múltiple, la directiva responde que no tiene autoridad para decidir sobre ello. Se mencionó que podrían hacer una encuesta a los propietarios de la tercera etapa, pues es a quienes se les ofreció el club.

Mencionó además, que "Ciudad del Sol" nació como una urbanización cerrada, pero al tener ordenanza se convierte en una urbanización abierta. (Y es así que recibimos el servicio de recolección de basura por parte del Municipio).

dejar

Ante todos estos ofrecimientos, el Presidente solicitó una reunión con el Ing. Edgar Santos, gerente general de Elart S.A. para elaborar un acta con todos los ofrecimientos y que esta sea firmada por el Sr. Edgar Santos.

El Arq. Susá comunicará de esta resolución al Sr. Santos, y en caso de una respuesta positiva, una comisión del directorio asistirá a las instalaciones del Elart. S.A.

Con respecto a las veredas, dijo que no se ha pavimentado la acera oeste de la Avenida Principal a la altura de la segunda Etapa (detrás de los conjuntos P, Q, R y S) porque por ahí pasa la tubería madre de agua potable que une las etapas II y III, que falta amarrar un tramo de estas tuberías, pero que después de realizado este trabajo SI pavimentarán la vereda.

Con respecto a los problemas de abastecimiento de agua potable, mencionó que existe la posibilidad de que estos se agudicen cuando hayan mas urbanizaciones en este sector, por lo que recomienda presionar a la EAPAM, para que ejecuten el proyecto del Plan Maestro de Agua Potable.

Se solicita que culmine la participación del Arq. Susá, pero no sin antes insistirle que comunique la resolución de la directiva al Ing. Santos, para que reciba una comitiva en su despacho y se proceda a firmar el acta de compromiso.

El Presidente manifestó que conoce que Elart debe entregar unos valores a la Administración, y que él solicitó que sean entregados al nuevo Administrador. Se presume que la cantidad es aproximadamente cinco mil dólares.

El Arq. Susá confirmó esa información y mencionó que además entregara toda la información concerniente de los pagos que ha realizado Elart al Sr. Luis Llor, administrador saliente.

Se le solicitó además información para ubicar a todos los propietarios, a fin de poder realizar los cobros, a quienes no viven en la urbanización.

El Arq. Susá ofrece reparar la piscina y áreas cuarteadas de la casa club en 2 semanas, y se le solicita considerar como parte del cerramiento perimetral de toda la Urbanización una pared de bloques en el perímetro de la casa club.

Selección del nuevo Administrador de la Urbanización en base de la terna presentada por la Empresa MANPOWER

El objetivo es conocer la terna con los candidatos más idóneos para ocupar el cargo de Administrador de la Urbanización y proceder a la elección.

La Sra. Mauricio Jácome empezó su intervención diciendo que en este proceso de selección recibió carpetas de 16 aspirantes, que habiendo suficientes interesados dentro de la Urbanización, no se consideró en la terna candidatos externos.

Mencionó que no se realizó el estudio socio-económico, pero se hizo la entrevista y la evaluación en la central de riesgo.

Se hizo la presentación de la terna, omitiendo los nombres. Destacando, información general, información relevante cualitativa e información cuantitativa (pruebas psicolaborales).

Se mencionó el resultado de la evaluación, incluyendo relación con el cargo, experiencia general, en la operación de cartera, experiencia en cumplimiento presupuestario, personalidad, formación, liderazgo, tolerancia, capacidad de trabajo bajo presión, capacidad de planeamiento, habilidad numérica, atención al cliente y relaciones personales.

Se identificó a los candidatos como A, B y C.



Se mencionó que el primer y segundo candidato se encuentran laborando, y que de ser elegidos necesitan por lo menos 1 semana para separarse de su actual actividad.

Se sometió a votación, siendo elegida la tercera candidatura.

A continuación se descubrieron los nombres

A.- Sr. Edgar Crocano Acosta.

B.- Sra. Mercedes Mancheno.

C.- Sra. Nury Guzmán Filian

El proceso de selección se cumplió como había sido previsto. La persona elegida por el Directorio para ocupar el cargo de Administrador de la Urbanización "Ciudad del Sol" a partir de Noviembre del 2007, es la Sra. Nury Guzmán Filian, propietaria de una vivienda ubicada en el Conjunto I-2, Villa 15.

Se mencionó que es importante establecer todas las funciones del nuevo administrador, y se conversará con el Arq. Susá, para plantear la posibilidad de que Admisol sea quien contrate al nuevo administrador, hasta que se realice todo el proceso de transferencia de dicha Compañía a los copropietarios de la urbanización.

El administrador deberá elaborar un presupuesto para el mantenimiento de la Urbanización y tiene que rendir cuentas al Directorio.

Punto 6.- Asunto relacionado con la publicación de la carta "Intereses Generales".

Se mencionó que hay que seguir comunicando la intención de publicar la carta, y solicitar lo acordado a todos los propietarios, pero hay que esperar el resultado de la posible reunión a realizarse con el Ing. Edgar Santos.

Siendo las veintidos horas con cuarenta y ocho minutos, el Presidente da por suspendida la sesión. Para concluir el orden de la reunión se cita a los miembros para el día 31 de Octubre de 2007 a las 20:h00.

Certifico que la presente
es fiel copia de su original

Manta, 14 de Octubre 2014

CIUDAD DEL SOL


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 130516864-1

CIDADANÍA
CUBANESA

APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ ZAMBRANO
CAROL MONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTUA

FECHA DE NACIMIENTO
1987-09-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS ALBERTO
MALERBA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ CANO WILSON ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO CEDENO MARICOTI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTUA
2018-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-15

YMA34442

Handwritten signature: Vato

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 2018-2021

045

045 - 0138

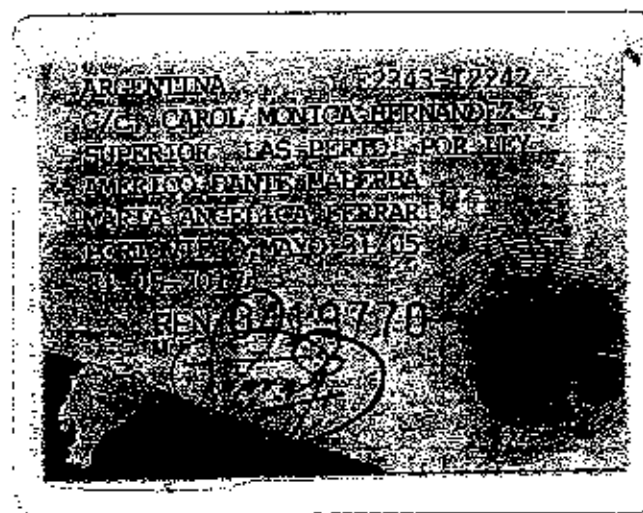
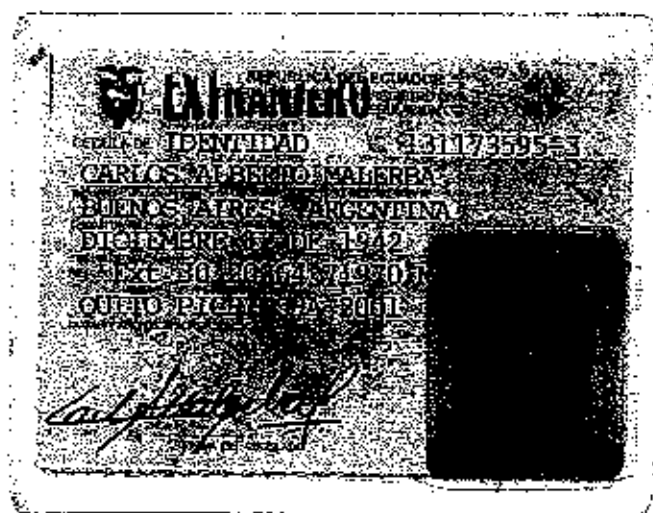
NÚMERO DE CERTIFICADO
HERNANDEZ ZAMBRANO CAROL MONICA

CÉDULA
1305168641

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTUA	1
CANTÓN	PARRAQUERA	1
	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION CREDULACION

130516864-1

CEDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ ZAMBRANO
CAROL MONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS ALBERTO
MALENA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ACUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ CANO WILSON ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO CEDENO MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-01-15

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

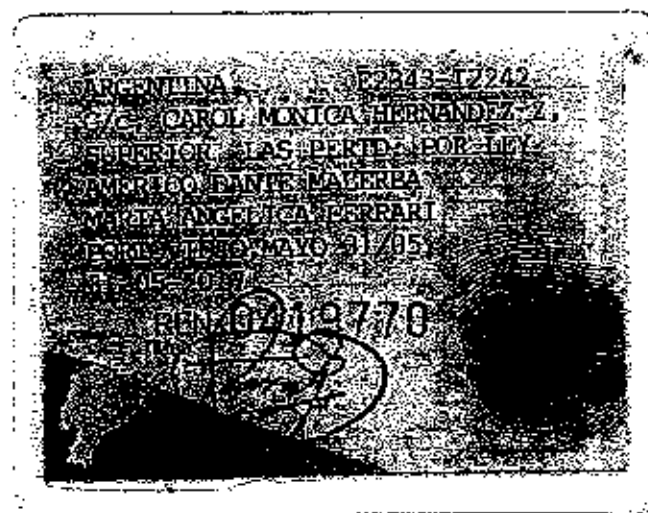
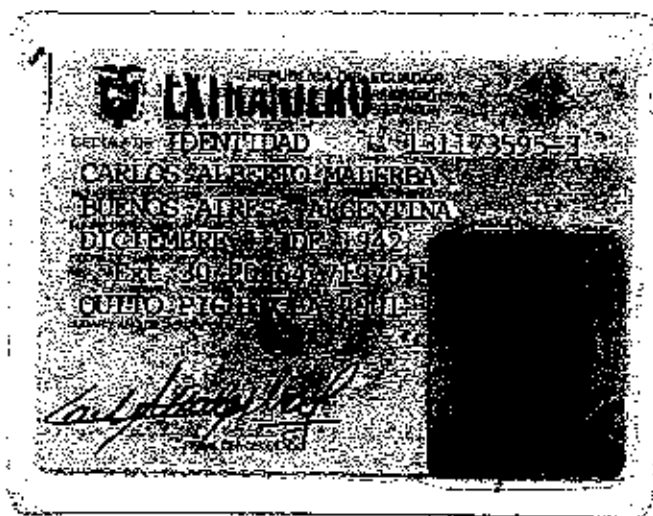
045
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-20

045 - 0138 1305168641
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HERNANDEZ ZAMBRANO CAROL MONICA

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA MANTA
MANTA
CANTON PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 24 FEB 2014

094
094 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO CEDEÑO YINGER MARGOTH

1301185185
CEDULA

MANABÍ
PROVINCIA
MANABÍ
CANTÓN

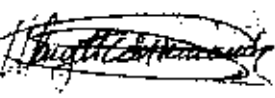
ORGANIZACIÓN
TARQUÍ
PARROQUIA

2
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manabí

CITADANIA 130118518 - 5
ZAMBRANO CORDERO JINER MARGOTH
MAMARI/MAMTA/MAMTA
26 JULIO 1949
002- 0162 90668 F
MAMARI/MAMTA
MAMTA 1949



EQUATORIANA***** E333312222
CASADO WILSON ALFREDO HERNANDEZ CAMO
SUPERIOR TRABAJADOR/A SOCIAL
DEPTO LAMERANO
RUSA CORDERO
MAMTA 10/01/2007
10/01/2019
REN 0616636





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 11-11-2014

094
1301185185
094 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO CEDERO YINGER MARGOTH
CEREA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
TAKQUI
PARROQUIA
ZONA 1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Votado

CITIZENSHIP 130118518 - 5
ZAMBRANO CECILIO YINGEN MARCOTH
KIMARI/KIMTA/KIMTA
26 JULIO 1949
002- 0162 00668 F
KIMARI/ KIMTA
KIMTA 1949



[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222
CASADO WILSON ALFREDO HERNANDEZ CANO
SUPERIOR TRABAJADOR/A SOCIAL
DEL FIN LAMERANO
KIMTA CECILIO
KIMTA 10/01/2007
10/01/2019

REN 0616636



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (23 FOJAS) ESC. No.2014-13-08-01-P-8.408.-


Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	11/07/14	12.571 FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	1.111.002	
NOMBRES y/o RAYON:	Pádelas, Carlos Alberto	
CEQUIA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TELEFONO:	2611 - 656	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Inspección (comprando)	
	Inspección: 28/06/14	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:	Se autoriza la construcción	
		
	FIRMA DEL INSPECTOR:	28/06/14 FECHA:
INFORME TÉCNICO:		
	Se autoriza la construcción	
		
	FIRMA DEL TÉCNICO	28/06/14 FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:		
	FIRMA DEL DIRECTOR	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



02

47333



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47333:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 13 de agosto de 2014
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Idem. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

El Inmueble consistente en el Solar número 02 de la manzana 02 de la Urbanización Ciudad del Sol ubicado en terreno adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilán de la Parroquia Manta y tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, 9,00 metros calle pública, Por Atras 9,00 metros lotes números 22 manzana Q, POR EL COSTADO DERECHO, 20 metros lote número 3, POR EL COSTADO IZQUIERDO, 20,00 metros lote número 1, con una superficie total de 180,00 metros cuadrados, Descripción de la Villa, la villa es de dos plantas estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento ventanas de Aluminio Natural, Vidrio Claro, puertas Madera Pisos de H.S. Losa de H.A. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	145 09/02/2005	2.263
Compra Venta	Compraventa	350 09/02/2005	4.821
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN de Hipoteca	1.152 19/08/2014	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1. Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 09 de febrero de 2005
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.263 - Folio Final: 2.298
Número de Inscripción: 145 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2005
Escriutura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Inmueble consistente en el Solar numero 02 de la manzana numero R. de la Urbanización Ciudad del Sol ubicado en terreno adjuntos al arca de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilan de la Parroquia Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000065373	Banco Pichincha Compañía Anónima		Manta
Deudor	13-05168641	Hernandez Zambrano Carol Monica	Casado	Manta
Deudor	13-11735953	Malerba Carlos Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	350	09-feb-2005	4821	

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 09 de febrero de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.821 - Folio Final: 4.861

Número de Inscripción: 350 Número de Repertorio: 667

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compra venta y entrega de Hipoteca. Por una parte la Compañía EL cercado S.A. representado por el Señor Frank Fernando Velásquez Morillo en calidad de Gerente General y la Compañía Elart S.A. representada en este acto por el Señor Edgar Santos Cevallos en calidad Gerente General. el Inmueble consistente en el Solar numero 02 de la manzana numero R. de la Urbanización Ciudad del Sol ubicado en terreno adjuntos al arca de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos mil Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilan d c l a, P a r r o q u i a M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05168641	Hernandez Zambrano Carol Monica	Casado	Manta
Comprador	13-11735953	Malerba Carlos Alberto	Casado	Manta
Promotor(a)	80-000000000592	Compañía Elart S.A.		Manta
Vendedor	80-0000000012619	Compañía El Cercado S.A.		Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 19 de agosto de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 6152 Número de Repertorio: 6.117

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de agosto de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: CTA

Ficha Registral: 47333





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.D.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	13-05168641	Hernandez Zambrano Carol Monica	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	13-11735953	Malerba Carlos Alberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Hipotecas y Gravámenes	145	09- feb-2005	2263	2298

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:03:56 del martes, 19 de agosto de 2014

A petición de: Carlos Alberto Malerba

Elaborado por: Cleotilde Ortenola Suarez Delgado
130596459-3



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

Folio Inscripción: 2263

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

2/27/2014 12:51

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALLUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-23-21-02-000	180.00	\$ 46,407.70	MZ. R. L. F. D. D. U. C. A. D. E. L. S. O. L.	2014	1-27315	20-024
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C. C. / R. U. C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
WALTERBA CARLOS ALBERTO Y SRA.			Costo Judicial			
8/8/2014 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			Costos por Materia			
El foto se encuentra registrado como			MEJORAS 2011	\$ 4.71		\$ 4.71
3ra edac.			MEJORAS 2012	\$ 4.48		\$ 4.48
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 52.74		\$ 52.74
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 11.60		\$ 11.60
			TOTAL A PAGAR			\$ 73.53
			VALOR PAGADO			\$ 73.53
			SALDO			\$ 0.00

EL MUNICIPALIDAD DE MANTA
 CERTIFICO : Que es fiel copia
 del original
 DPTO. DE REGISTRO

REPUBLICA ARGENTINA
EXIDANTERO
IDENTIDAD 131173595-3
CARLOS ALBERTO MALERBA
BUENOS AIRES ARGENTINA
DICIEMBRE 12 DE 1942
EXT. 30 20364 71970 M
QUITO, PICHINCHA 2001

Carlos Alberto Malerba



ARGENTINA E2343-12242
C/c, CAROL MONICA HERNANDEZ Z,
SUPERIOR LAS PERTD. POR LEY
AMERICO DANTE MALERBA
MARIA ANGELICA FERRARI
PORTOVIJEJO, MAYO 31/05
31-05-2017

REN 0419770





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION



130516864-1

CIUDADANIA
AFILIADOS Y NOMBRES
HERNANDEZ ZAMBRANO
CAROL MONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-09-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
PERIODO CIVIL CASADA
CARLOS ALBERTO
MALERBA



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUUPACION
ACUICULTOR

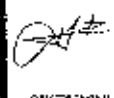
V244214442

APellidos y Nombres de la Persona
HERNANDEZ CANO WILSON ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre
ZAMBRANO CEDENO MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANABI
2013-01-05

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-05


DIRECTOR GENERAL


FECHA DEL REGISTRO


004770100

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

045

CERTIFICADO DE NOTACION
ELEC. JUNTA SECCIONAL 13 FEB 2014

045 - 0138 1305168641

NUMERO DE IDENTIFICACION
HERNANDEZ ZAMBRANO CAROL MONICA

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MANABI
PARROQUIA

1
1
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA